

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). –

Ref. INCIDENTE DE DESACATO No. 201900701.

Incidentante: Marleny Céspedes Gutiérrez

Incidentado: Serdevip Ltda,

En las condiciones prescritas por el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, requiérase en forma expedita y perentoria a Wiston Rudin González Salinas identificado con la cédula de ciudadanía No 19.396.353, representante legal de Serdevip Ltda, para que en el improrrogable término de dos (2) días, comparezca al presente proceso, aporte el certificado de existencia y representación de la entidad accionada en la que funge, reporte la identidad y domicilio de los eventualmente encargados del cumplimiento de la sentencia de amparo proferida por este Despacho desde el 07/06/2019. Para desvirtuar el incumplimiento reportado por la parte accionante Marleny Céspedes Gutiérrez; acreditará el cumplimiento de la citada sentencia de tutela, allegando las pruebas que soporten las actuaciones ejecutadas para salvaguardar su libertad y responsabilidad patrimonial.

En defecto de las obligaciones requeridas, adviértasele a Wiston Rudin González Salinas identificado con la cédula de ciudadanía No 19.396.353 representante legal de la accionada Serdevip Ltda, que su renuencia, silencio, desinterés y reticencia determinarán que se lo compela mediante el tramite incidental y la imposición de las sanciones dispuestas por el numeral 3° del artículo 45 del Código General del Proceso, que proscriben el incumplimiento o la demora sin justa causa de las órdenes judiciales originando la aplicación de multas hasta por (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para forzar su ejecución por los empleados públicos y particulares que desconozcan requerimientos como los dispuestos en la presente determinación.

Adviértasele a Wiston Rudin González Salinas identificado con la cédula de ciudadanía No 19.396.353, en su condición de representante legal de la accionada Serdevip Ltda, que además de las sanciones reseñadas, el vencimiento del término sin ejecutar las acciones requeridas, determinará el aviso al superior para que le promueva la acción disciplinaria y lo obligue al cumplimiento de la sentencia, quien, ante su eventual renuencia y desacato será vinculado al presente incidente en el que se le impondrán las sanciones del reseñado artículo 27 del del Decreto 2591 de 1991.

Insértese al presente requerimiento copias de la sentencia de tutela del 07/06/2019 y la actuación que reporta el incumplimiento.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL**

Página 2 de 2

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Es el presente documento electrónico en virtud de lo dispuesto en la Ley 52/2007 de 19 de diciembre y el Real Decreto 2364/2012 de 14 de diciembre.

**179c9890157602dc14ae9f43d68569613d46e2a2c1a53**

Documento generado en 16/02/2021 11:35:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente <https://procesojudicial.gob.es/procesojudicial/FirmaElectronica>